



ACUERDO No. CSJVAA20-46
2 de julio de 2020

“Por medio del cual se autoriza el cierre de un Despacho Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo decidido en la sesión del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”.

Que mediante oficio No. 1449 de fecha 30 de junio de 2020, recibido a través del correo electrónico de esta Corporación el mismo día, suscrito por el doctor Carlos Ernesto Olarte Mateus, JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho judicial, “...por cinco (5) días, o por el tiempo que estime la Corporación...con el fin de realizar el empalme de la secretaría del Despacho, toda vez que la secretaría en propiedad, quien se encontraba en licencia no remunerada ocupando otro cargo, intempestivamente presentó renuncia a la licencia para reintegrarse a partir del primero de julio de los corrientes...”.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días: referidos al 6 y 7 de julio de 2020.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 5º de FAMILIA del CIRCUITO de CALI, por el término de dos (2) días hábiles: 6 y 7 de julio de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 5 de FAMILIA del CIRCUITO de CALI, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y al Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: El doctor CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS, JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

